

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.053  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **07 JUNIO de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>024-44</b>	<b>RAMÓN VIECO ARIZA</b>	<b>10</b>	<b>03/06/2022</b>	<b>PARV No.273</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 024-44 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero RAMÓN VIECO ARIZA.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1) REQUERIR bajo apremio de multa al titular No. 024-44 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM semestral 2019 con su respectivo plano de avances de labores, a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, para el cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2) REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, y su respectivo soporte de</p>

					<p>pago si a ello hubiere lugar más los intereses hasta la fecha efectiva de pago, dado que no se observa en el expediente y la fecha límite de pago fue hasta el 17 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3) REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2022, y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar más los intereses hasta la fecha efectiva de pago, dado que no se observa en el expediente y la fecha límite de pago fue hasta el 18 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.024-44, que en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, se evidenció con radicado No. 45043-0 del 01 de marzo de 2022 (evento 327024), la póliza minero ambiental No. 21-43-101026167, con vigencia del 3 de febrero de 2022 al 3 de febrero de 2023, por un valor asegurado de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$\$53.613.951);</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>dicha obligación será evaluada en la plataforma dispuesta para tal fin.</p> <p>INFORMAR que una vez revisado la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, ‘AnnA Minería’, se observa lo siguiente la presentación de los documentos que a continuación se relacionan. Las mencionadas obligaciones serán evaluadas en la plataforma:</p> <p>Con radicado No. 43637-0 del 17 de febrero de 2022, el titular diligencia en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, el formato básico minero correspondiente a la anualidad de 2021. (Evento 322295).</p> <p>Con radicado No. 43636-0 del 17 de febrero de 2022, el titular diligencia en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, el formato básico minero correspondiente a la anualidad de 2020. (Evento 322293).</p> <p>Con radicado No. 43631-0 del 17 de febrero de 2022, el titular diligencia en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, el formato básico minero correspondiente a la anualidad de 2019. (Evento 322278).</p> <p>Con radicado No. 43630-0 del 17 de febrero de 2022, el titular diligencia en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, el formato básico minero correspondiente a la anualidad de 2018. (Evento 322274).</p> <p>Con radicado No. 43623-0 del 17 de febrero de 2022, el titular diligencia en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, el formato básico minero correspondiente a la anualidad de 2016. (Evento 322252).</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Con radicado No. 43614-0 del 17 de febrero de 2022, el titular diligencia en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, el formato básico minero correspondiente a la anualidad de 2015. (Evento 322215).</p> <p>INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 150 del 16 de mayo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento efectuado mediante Auto PARV No. Auto PARV No.556 del 01 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.119 del 03 de diciembre de 2021, en relación para que allegue para que allegue el Formato básico Minero semestral de 2015 a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”.</li> <li>• Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad, mediante Auto PARV No.556 del 01 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.119 del 03 de diciembre de 2021, en relación a la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 – I, II, III trimestres del año 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La presentación del formato básico minero semestral 2016 requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 1148 del 01 de noviembre de 2016 (notificado por estado jurídico No.063 del 04 de noviembre de 2016.), la presentación de los formatos básicos mineros semestrales 2017 y 2018 requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.500 del 18 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico No.025 del 24 de julio de 2017). Por lo tanto, se</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>recomienda al área jurídica continuar con el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2017, requerido mediante Auto PARV No. 398 del 09 de agosto de 2017, Auto PARV No. 474 de 06 de julio de 2018 y Auto PARV No. 500 del 18 de julio de 2018, Por lo tanto, se recomienda al área jurídica continuar con el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>• Requerimientos efectuados mediante Auto PARV No. 576 del 12 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No.044 del 13 de junio de 2019: o Explicar las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de visita de visita No. 073 del 10 de junio de 2019, el título minero cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA" por medio de la Resolución No. 01535 de fecha 29 de agosto de 2011. o Actualizar y mantener en esas condiciones el plano del proyecto minero, documento que debe reflejar las características más significativas del área concesionada (vías de acceso, ríos, infraestructura eléctrica, viviendas, etc.), lo cual será verificado en la próxima visita y para que instale señalización informativa, que identifique el área concesionada, la cual será verificada en la próxima visita, de conformidad con el informe de visita No. 073 del 10 de junio de 2019.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que le asiste la obligación de presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022 y el pago oportuno de las mismas, si a ello hubiera lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 15 de julio de 2022.</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 024-44, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 024-44, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 150 del 16 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>15956</b>	<b>AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA - AGRENCOL LTDA</b>	<b>12</b>	<b>03/06/2022</b>	<p><b>PARV No.274</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15956, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA - AGRENCOL LTDA.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la</p>

					<p>Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3) INFORMAR que de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 153 del 17 de mayo de 2022 el título minero se encuentra desamparado desde el año 2013, a pesar de requerir mediante Auto PARV No 441 del 13 de septiembre de 2021, adicionalmente se encuentra incurso en el incumplimiento de otras obligaciones contractuales, por ende, frente a las obligaciones incumplidas al momento de la evaluación no se hará pronunciamiento en razón a que se va a proyectar la sanción correspondiente por los incumplimientos.</p> <p>4) REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se continúe con la inscripción de la Resolución No. 000184 del 14 de Julio de 2010, Resolución No. 000249 del 29 de septiembre de 2010 y Resolución No. 003483 del 25 de julio de 2013, teniendo en cuenta su parte considerativa para lo de su competencia.</p> <p>5) REMITIR a la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera el Concepto Técnico PARV N° 153 del 17 de mayo de 2022 para que se pronuncie respecto a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 003483 del 25 de julio de 2013, en la cual se autoriza la reducción de área del contrato de concesión No. 15956, en la proporción correspondiente al área cedida al señor JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA.</p> <p>6) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 153 del 17 de mayo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: o Requerimiento realizado mediante Auto No. 441 del 13 de septiembre de 2021 donde se le solicitó la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental. El contrato se encuentra</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>desamparado desde el 20 de marzo de 2013. Para lo cual se le concede un término de Un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. o Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 018 del 16 de enero de 2020 en cuanto a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, ya que se encuentra desactualizado desde el año 2013. Por lo cual se procederá a evaluar la oportunidad para declarar la caducidad del título minero tal como lo informe mediante Auto No. 441 del 13 de septiembre de 2021. o Requerimientos realizados bajo apremio de multa Mediante Auto No. 441 del 13 de septiembre de 2021 para que para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual 2019, el Formato Básico Minero Anual 2020 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011 y 2012, semestral y anual 2014 y semestral y anual 2015, semestral y anual 2016. o Requerimientos realizados bajo causal de Caducidad hechos Mediante Auto PARV No. 441 del 13 de septiembre de 2021, referente a que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III, IV trimestre de 2006, I, II, III y IV trimestre 2007 y I y II trimestre de 2008, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente I, II y III trimestre de 2016, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente IV trimestre de 2016, I trimestre de 2017, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente II trimestre de 2014, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente II, III, IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente III, IV trimestre de 2015 con sus respectivos comprobantes de pago, si a</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 253 del 27 de agosto de 2021. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> Para lo cual se le concede un término de Un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo cual se recomienda al área jurídica continuar con el respectivo proceso sancionatorio. o Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante los Autos PARV No.0390 del 10 de mayo de 2016 y PARV No. 443 del 27 de junio de 2018 y Auto PARV No. 563 del 7 de diciembre de 2021, relacionados con: allegar el plano actualizado de la mina , Justificar las razones por las cuales se viene presentando una inactividad dentro del área del título minero sin justificación alguna e Implementar la señalización informativa y preventiva en el área del título minero. o Requerimiento realizado bajo apremio de multa hecho Mediante Auto PARV No. 563 del 7 de diciembre de 2021 respecto al pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA del primer y segundo semestre de 2011, cada uno por la suma de Cuatro Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos (\$4.972.553). Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15956 que le asiste la obligación de presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022 y el pago</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>oportuno de las mismas, si a ello hubiera lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 15 de julio de 2022.</p> <p>8) INFORMAR que el Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15956 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15956 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día.</p> <p>10) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 153 del 17 de mayo de 2022.</p> <p>11) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>15956-1</b>	<b>MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO</b>	<b>9</b>	<b>03/06/2022</b>	<p><b>PARV No.275</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15956-1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1) REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15956-1, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de avance de labores extractivas, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este</p>

					<p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2) REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15956-1, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021y I trimestre de 2022. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3) INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 15956-1 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 15956-1 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 155 del 17 de mayo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lo manifestado mediante Auto PARV No. 454 del 20 de septiembre de 2021 donde se procedió a informar que la autoridad minera se pronunciará frente a lo evidenciado respecto al Requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No. 023 del 20 de enero de 2020 en lo referente a allegar la reposición o renovación de la póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero. Se recomienda continuar con el respectivo proceso sancionatorio. Se recomienda continuar con el respectivo proceso sancionatorio, toda vez que no se evidencia subsanado los mismos a la fecha de elaboración del presente concepto técnico.</li> <li>• Lo manifestado mediante Auto PARV No. 454 del 20 de septiembre de 2021 donde se procedió a informar que la autoridad minera se pronunciara frente a lo evidenciado respecto al Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 023 del 20 de enero de 2020 en lo referente a que presente los formaos básicos mineros semestrales y anuales 2018 y 2019 junto con los respectivos planos de labores.</li> <li>• Requerimiento realizado bajo apremio de multa Mediante Auto PARV No. 454 del 20 de septiembre de 2021, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano de labores, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”.</li> <li>• Lo manifestado mediante Auto PARV No. 454 del 20 de septiembre de 2021 donde se procedió a informar que la autoridad minera se pronunciara frente a lo evidenciado respecto al Requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Autos PARV N° 420 del 15 de julio de 2010 (pago faltante de regalías del I trimestre de 2010); PARV N° 617 del 12 de julio de 2019 (pago faltante de las regalías del III y IV trimestres de 2017, I, II, III y IV</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>trimestre de 2018, I trimestres del 2019); PARV N° 707 del 27 de agosto de 2019 (I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017 y 2018; I trimestre de 2019); PARV N° 023 del 20 de enero de 2020 (II, III y IV trimestre de 2019) y PARV No. 673 del 09 de noviembre de 2020 (I, II y III trimestre de 2020 y I trimestre de 2010).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento realizado bajo CAUSAL DE CADUCIDAD Mediante Auto PARV No. 454 del 20 de septiembre de 2021, para que presente la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021.</li> <li>• Lo manifestado mediante Auto PARV No. 454 del 20 de septiembre de 2021 donde se procedió a informar que la autoridad minera se pronunciara frente a lo evidenciado respecto al Requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No. 442 de fecha 27 de junio de 2018 respecto explicar las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna y Auto PARV No. 707 de fecha 27 de agosto de 2019 respecto a: i. explicar y/o justificar por qué está declarando regalías para el I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017 y 2018, así como el I trimestre de 2019 con volúmenes de producción, si de acuerdo con los informes de visita no hay explotación minera dentro del área concesionada. ii. actualizar y mantener en esas condiciones los planos de la cantera, en los que se detallen claramente las zonas intervenidas. El cumplimiento a este requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización. iii. ajustar el método de explotación implementado a un dimensionamiento geométrico definido, con respecto a la altura de los bancos y los niveles aprobados en el PTI. El cumplimiento a este requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización, iv. instalar señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva sobre los frentes de explotación, en las</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>zonas intervenidas y en las zonas dispuestas para el acopio de materiales. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6) INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15956-1 que le asiste la obligación de presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022 y el pago oportuno de las mismas, si a ello hubiera lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 15 de julio de 2022.</p> <p>7) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 155 del 17 de mayo de 2022.</p> <p>8) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>500433</b>	<b>C INVERSIONES S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>03/06/2022</b>	<p><b>PARV No.276</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500433, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular C INVERSIONES S.A.S.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° 500433 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero anual 2021 con el respetivo plano de labores mediante el Sistema de Gestión Integral: "ANNA Minería". Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le</p>

					<p>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de a oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3) INFORMAR que revisado en el Sistema de Gestión Integral: “ANNA Minería”, se observó que, los titulares han allegado la presentación de la Póliza Minero Ambiental mediante Número de evento: 340235 Número de radicado: 48615- 0 Fecha y hora: 07/ABR/2022 9:38:38, con vigencia hasta el 1 de abril del 2023, la cual será evaluada próximamente a través de la herramienta AnnA Minería.</p> <p>4) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No.152 del 17 de mayo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: Requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No. 613 del 21 de diciembre del 2021, relacionado con el Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$3.875.590,21), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5) INFORMAR que una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Concesión No. 500433, a la fecha del presente Concepto Técnico presenta superposiciones con la capa denominadas "Restitución de tierras".</p> <p>6) CONMINAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 500433 para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y explotación en el área otorgada hasta que cuente con la Licencia Ambiental y PTO aprobado.</p> <p>7) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500433 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>8) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 152 del 17 de mayo de 2022. 9) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>HJ6-08111</b>	<b>SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA</b>	<b>11</b>	<b>03/06/2022</b>	<p><b>PARV No.277</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1) APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de grava correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y fue presentado en cero.</p> <p>2) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de caliza y recebo</p>

					<p>correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3) APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de grava correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y fue presentado en cero.</p> <p>4) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de caliza y recebo correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>5) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de caliza y recebo correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1) NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para el mineral de grava, dado que no reposa el soporte de pago correspondiente a \$ 863.911, solo se evidencia el pago de los intereses de mora. De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 154 del 17 de mayo de 2022, se tiene que la SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, adeudan a la Agencia Nacional de Minería, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 863.911), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante en el pago de las regalías declaradas en el formulario de declaración de producción y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para el mineral de grava.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR a la sociedad titular, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 863.911), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante en el pago de las regalías declaradas en el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para el mineral de grava. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2) REQUERIR bajo causal de caducidad, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, así mismo, I trimestre de 2022 con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3) REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 la presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería, del formato básico minero anual 2021 con su respectivo plano de avance de labores extractivas dado que a la fecha del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Concepto Técnico PARV N° 154 del 17 de mayo de 2022 no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3) INFORMAR a la sociedad titular que dentro del Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería, se evidenció el formato básico minero correspondiente a la anualidad de 2020 con radicado No. 40019-0 del 16 de enero de 2022 (Evento 309516), el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin (Anna minería).</p> <p>4) INFORMAR a la sociedad titular que dentro del Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería, se evidenció el formato básico minero correspondiente a la anualidad de 2019 con radicado No. 22567-0 de fecha 4 de marzo de 2021 (Evento 203748), el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin (Anna minería).</p> <p>5) INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HJ6-08111, que Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, se diligenció con radicado No. 45597-0 del 07 de marzo de 2022 (evento 329012), la póliza minero ambiental No.46-43-101100513, con vigencia del 23 de febrero de 2022 al 23 de febrero de 2023, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y SIETE</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$157.073.300); el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin (AnnA minería).</p> <p>6) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que acuerdo a lo relacionado en el ítem 2.8 SEGURIDAD MINERA, se aceptan las pruebas de los correctivos, allegadas mediante radicado Nos. 20211001212102 el día 1 de junio de 2021, 20221001718312 del 24 de febrero de 2022, 20221001712482 del 21 de febrero de 2022, frente a los requerimientos del efectuados mediante Auto 173 del 18 de junio de 2020, Auto PARV No. 688 de noviembre 11 de 2020 y Auto PARV No.672 del 30 de diciembre de 2021; no obstante, se le indica al titular que la información serán verificadas en la próxima visita de inspección de campo. Por lo anterior hasta tanto se constante la información en la próxima visita de campo, no se tomará decisión alguna respecto a su aprobación.</p> <p>7) RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que de acuerdo al rango de clasificación de mediana minería, el plazo máximo para presentar la actualización sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, sería hasta el 31 de diciembre del año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>8) INFORMAR que una vez consultado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, ‘AnnA Minería’, para la revisión de la existencia de superposición del área del contrato de concesión No.HJ6- 08111, se evidenció superposición con o con zonas de minería restringida: - Superposición parcial- con la capa denominada “Otras Áreas Protegidas” en el siguiente ítem: Reserva Natural Biosfera -Sierra Nevada de Santa Marta - Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>9) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 154 del 17 de mayo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: o La presentación de la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), requerida mediante Auto PARV No.672 del 30 de diciembre de 2021.de tal manera que las variables técnicas del citado plan minero estén acordes y/o ajustadas a los términos del instrumento ambiental correspondiente y se ajusten los sectores de explotación a las condiciones actuales del proyecto minero; teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado los días 16 y 17 de noviembre de 2021, a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>10) INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJ6-08111, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111 que le asiste la obligación de presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022 y el pago oportuno de las mismas, si a ello hubiera lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 15 de julio de 2022.</p> <p>12) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJ6-08111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>13) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 154 del 17 de mayo de 2022.</p> <p>14) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>502204</b>	<b>VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>06/06/2022</b>	<b>PARV No.278</b>
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502204, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero VALLEDUPER COLOMBIA SAS.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar el pago por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de \$68.384.832,00 pesos.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1- Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidencio que el titular presento mediante Número de evento: 311227 Número de radicado: 40507-0 Fecha y hora: 21/ENE/2022 22:24:10, la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 13 de enero del 2023; la cual será evaluada en la misma plataforma.</p> <p>2- Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidencio la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 mediante Número de evento: 310334 Número de radicado: 40243-0 Fecha y hora: 19/ENE/2022 14:07:19; el cual será evaluado en la misma plataforma.</p> <p>3- Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 502204 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el</p>

					<p>listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502204 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día</p> <p>5- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 194 del 1 de junio de 2022.</p> <p>6- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>502423</b>	<b>CONSORCIO PAZ CARIBE</b>	<b>3</b>	<b>06/06/2022</b>	<p><b>PARV No.279</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 502423, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiara CONSORCIO PAZ CARIBE.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1- Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 502423, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo de Explotación de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución 210-42-56 del 17 de octubre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>2- Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 502423, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>3- Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 502423, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales Arenas, Recebo y Gravas del correspondientes al IV trimestre 2021 y al I trimestre 2022, y sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 502423 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 195 del 1 de junio de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>OG2-084826X</b>	<b>GUSTAVO ANDRÉS RODRÍGUEZ RICO</b>	<b>3</b>	<b>06/06/2022</b>	<b>PARV No.280</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-084826X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GUSTAVO ANDRES RODRIGUEZ RICO.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1- De conformidad con el Concepto Técnico PARV 198 del 1 de junio de 2022, se tiene que el señor GUSTAVO ANDRES RODRIGUEZ RICO, en su calidad de beneficiario del título minero No. OG2-084826X, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO</p>

					<p>MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$4.504.213,00) por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$4.504.213,00) por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2- Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. OG2-084026X, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado, la cual deberá ajustarse a las especificaciones contenidas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV 198 del 1 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3- Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-084826X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2021, y presente el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2- 084826X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>4- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 198 del 1 de junio de 2022.</p> <p>5- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>501959</b>	<b>CARLOS HERNAN DAZA GARCIA</b>	<b>3</b>	<b>06/06/2022</b>	<p><b>PARV No.281</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501959, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARLOS HERNAN DAZA GARCIA.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARV 200 del 2 de junio de 2022, se tiene que el señor CARLOS HERNAN DAZA GARCIA en su calidad de beneficiario del título minero No. 501959, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.090.773), más los</p>

					<p>intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.090.773), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 501959, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo</p> <p>en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>3. Informar a la sociedad titular que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, se evidencia la presentación del radicado No. 39266-0 del 03 de enero de 2022 (Evento No. 306703), correspondiente a la obligación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101025847 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de \$ 4.050.398,20 con vigencia desde el 09 de diciembre de 2021 hasta el 09 de diciembre de 2022, la cual será evaluada en la misma plataforma.</p> <p>4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 501959 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 200 del 2 de junio de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 junio 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR